



SECRETARÍA DE
SALUD

№ --- 2952

29 NOV 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

Por la cual se adopta el Manual de Administración y Recaudo de Cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales establecidas por los artículos 2 y 5 de la ley 1066 de 2006; el artículo 3.1.1. del Decreto 1625 de 2016, Decreto Único Reglamentario en materia tributaria; el artículo 45, numeral 7, del Decreto Distrital No. 507 de 2013, el Decreto 706 de 1991; el Decreto 289 de 2021, el Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2, 116¹ y 209 de la Constitución Política de Colombia consagran los fines esenciales del Estado, el ejercicio de la administración de justicia, y los principios de la función administrativa.

Que la Ley 1066 de 2006 "*Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones*", numeral 1 del artículo 2, establece para todas las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos, el deber de dictar su reglamento interno del recaudo de cartera.

Que el artículo 5 de la citada Ley 1066, unificó el procedimiento para cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, señalando que debe seguirse lo descrito en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional.

Que el párrafo segundo del artículo 5 y artículos 8 y 17 *ibidem*, facultan a los representantes legales de las entidades públicas para dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, aplicando los incisos 1 y 2 del artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Ley 1437 de 2011, que adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), preceptúa que las Entidades Públicas,



están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo para recaudar todo tipo de obligaciones a su favor.

Que de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se podrán hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria impuestas en los contratos, por medio del mecanismo de jurisdicción coactiva.

Que el Acuerdo 20 de 1190 del Concejo Distrital de Bogotá D.C en su artículo 8 crea el "Fondo Financiero Distrital de Salud", encargado de recaudar y administrar los recursos del situado fiscal, rentas cedidas al Distrito, impuesto al valor agregado por seguros obligatorios de vehículos a motor y en general la totalidad de los recursos captados por el Distrito Especial de Bogotá y provenientes de diferentes fuentes públicas y privadas destinadas al sector salud, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Y como ordenador del gasto del mismo, el Alcalde Mayor de la ciudad o su delegado, el Secretario Distrital de Salud, quien estará sometido a las normas presupuestales y fiscales de Bogotá.

Que el numeral 7 del artículo 42 del Decreto Distrital 507 de 2013, dispuso que la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud realizará el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago de las acreencias a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que mediante el Decreto 289 de 2021, se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Que el Secretario Distrital de Salud expidió la Resolución No. 232 del 13 de febrero de 2023, por medio de la cual se adoptó el Manual de Administración y Recaudo de Cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que atendiendo los principios de eficacia, eficiencia y economía de la gestión administrativa y con fundamento en las disposiciones normativas citadas, se hace necesario modificar algunos requisitos y procedimientos establecidos para el proceso administrativo de cobro persuasivo y coactivo de acreencias a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que el Manual de Administración y Recaudo de Cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud de la Dirección Financiera puede ser modificado mediante acto administrativo a solicitud de la Dirección Financiera, lo cual motiva el derogar la Resolución No. 232 del 13 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto



Nº --- 2952



SECRETARÍA DE
SALUD

29 NOV 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el Manual de Administración y Recaudo de Cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud de la Dirección Financiera, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación del "*Manual de Administración y Recaudo de Cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud*" en la página Web www.saludcapital.gov.co y en los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) que se consultan en la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Este Manual podrá ser revisado, actualizado, aclarado o modificado mediante acto administrativo a solicitud de la Dirección Financiera, cuando por necesidad o por ley así se requiera.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 232 del 13 de febrero de 2023, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los **29 NOV 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado
digitalmente
por Alejandro
Gómez López

ALEJANDRO GOMEZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Elaboró: Cristian Andres Romero Romero - Dirección Financiera

Revisó: Raul Alberto Bru Vizcaino - Director Financiero

Gloria Eugenia Mejía Vallejo - Contratista Subsecretaría Corporativa

Aprobó: Marcela Guevara Ospina - Subsecretaría Corporativa



1
1
1
1
1